MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | PARAGUAY TODOS

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011

Resolución V.M.S.P. Nº 146 /2010.-

Hoja Nº

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VMSP N° 129/2010 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2010 DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, SE LO DECLARA DESIERTO, Y SE AUTORIZA UN SEGUNDO LLAMADO.-

Asunción, 10 de agosto de 2.010.

VISTO:

El expediente remitido por lal Directora General de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Atención Primaria de Salud- APS, en el cual se solicita la autorización para el inicio de un segundo llamado correspondiente a "Servicios Gastronómicos" y una Resolución que Declare Desierto el llamado correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2010, y;- - - -

Asunción, 10 de agosto de 2010

Que en el Acta de Evaluación de Ofertas y Rectificación – LCO N° 05/2010, se menciona además: "Se observa que ha ofertado la totalidad de los LOTES cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC variando sustancialmente de las estimaciones de precio por la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS en un 41% (cuarenta y un por ciento), y la empresa LANDAU- VELUTE S.R.L. cumple con el precio más bajo, pero no así en Capacidad Financiera- Ratios de Liquidez, la cual es solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación (IAO N° 32.2). Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21909/03 que lo reglamenta, este Comité recomienda a Su Excelencia el Dr. Edgar Giménez, Vice Ministro de Salud Pública y Bienestar Social la declaración desierta del presente llamado por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizar un segundo llamado. Con lo que se dió por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, este Acta es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto".- - - -